



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. Principado de Asturias</b>			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Decreto 56/2004, de 25 de junio, de primera modificación del Decreto 56/2001, de 24 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias .....</i>	10194	<i>Resolución de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias .....</i>	10205
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 10 de junio de 2004, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una lista de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Cocinero/a .....</i>	10195	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
		<i>Resolución de 2 de julio de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera y de marisqueo en el tramo bajo del río Sella .....</i>	10208
• ANUNCIOS			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
		<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan .....</i>	10209
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el expediente abierto en el procedimiento selectivo establecido en la Resolución de 10 de mayo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de mayo de 2004) .....</i>	10197	<i>Información pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita .....</i>	10209
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
<i>Resolución de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de información, orientación y apoyo a actividades sanitarias en el ámbito territorial del Principado de Asturias .....</i>	10201	<b>III. Administración del Estado .....</b>	10211
		<b>IV. Administración Local .....</b>	10218
		<b>V. Administración de Justicia .....</b>	10223

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

*DECRETO 56/2004, de 25 de junio, de primera modificación del Decreto 56/2001, de 24 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias.*

El Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias fue creado y regulado por el Decreto 56/2001, de 24 de mayo.

Por Decreto del Presidente del Principado 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, se creó la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, cuya estructura orgánica básica fue aprobada por Decreto 89/2003, de 31 de julio. En dicha estructura orgánica surge la figura de la Viceconsejería de Bienestar Social, que se considera ha de formar parte de dicho Consejo de Personas Mayores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004,

### DISPONGO

#### *Artículo primero.*

Se modifica el artículo 4 del Decreto 56/2001, de 24 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias, cuya nueva redacción es la siguiente:

#### “Artículo 4.—*El Pleno.*

1. El Pleno es el máximo órgano decisor del Consejo y está integrado por:

- a) La Presidencia.
- b) Tres Vicepresidencias.
- c) Veintisiete Vocales.

2. Ostentará la Presidencia del Consejo quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. La persona titular de la Vicepresidencia Primera será elegida por y entre los Vocales representantes de las personas mayores del Consejo.

4. La Vicepresidencia Segunda será ejercida por quien ostente la titularidad de la Viceconsejería de Bienestar Social.

5. La Vicepresidencia Tercera será ejercida por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

6. Serán Vocales del Consejo:

- a) Cuatro representantes de las Federaciones de Mayores de ámbito regional.
- b) Cuatro representantes de las dos organizaciones sindicales mayoritarias que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas.
- c) Cuatro representantes de las personas usuarias de Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública regional, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.
- d) Ocho representantes de las Asociaciones de Mayores más representativas de cada área sociosanitaria, uno por cada una de ellas, designado a propuesta de la asociación de mayor número de socios.
- e) Cuatro representantes de la Administración del Principado de Asturias, designados por el Consejo de Gobierno.
- f) Tres representantes de la Administración Local, a propuesta de la Federación Asturiana de Concejos.

7. Asumirá la Secretaría del Pleno del Consejo un Vocal designado por el Pleno del Consejo entre sus miembros.”

#### *Artículo segundo.*

Se modifica el artículo 7 del Decreto 56/2001, de 24 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias, cuya nueva redacción es la siguiente:

#### “Artículo 7.—*La Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y coordinar todas las actividades del Consejo.

2. Integran la Comisión Permanente:

- a) La Presidencia.
- b) Vicepresidencia Primera.
- c) Vicepresidencia Segunda.
- d) Nueve Vocales.

3. Ostentará la Presidencia de la Comisión Permanente quien ostente la titularidad de la Viceconsejería de Bienestar Social.

4. La Vicepresidencia Primera será ejercida por el titular de la Vicepresidencia Primera del Pleno del Consejo.

5. La Vicepresidencia Segunda será ejercida por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes.

6. Los Vocales de la Comisión Permanente serán elegidos entre los componentes del Pleno del Consejo a propuesta de las entidades u organizaciones representadas en el mismo, en los términos siguientes:

- a) Dos representantes de las Federaciones de Personas Mayores.
- b) Dos representantes de las organizaciones sindicales.
- c) Dos representantes de los Centros Sociales de Personas Mayores y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública regional.
- d) Dos representantes de las asociaciones.
- e) Un representante de la Administración del Principado de Asturias.

7. La Secretaría de la Comisión Permanente será desempeñada por el titular de la Secretaría del Pleno del Consejo.”.

#### *Disposición final*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 25 de junio de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—10.564.

#### • AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*RESOLUCION de 10 de junio de 2004, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una lista de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Cocinero/a.*

En uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo) y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOPA de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOPA de 4 de marzo),

#### RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una lista de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Cocinero/a.

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 16 de noviembre de 2002).

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
  - Tener la nacionalidad española.
  - Ser nacional de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
  - Ser nacional de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Técnico en Cocina, o título específico equivalente.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base séptima.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

Quienes deseen concurrir a este proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado, cuyo modelo, que puede emplearse, figura en el anexo de la presente Resolución de convocatoria. Este documento, único válido para solicitar la participación en este proceso, también se podrá obtener en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería, n.º 11, 33006-Oviedo, o en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la planta plaza (sector central) del Edificio Administrativo del Principado, c/ Coronel Aranda, n.º 2, 33005-Oviedo.
2. Certificación del tiempo trabajado en las funciones incluidas en la definición de la categoría de Cocinero/a que recoge el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.
  - a) En caso de servicios prestados en la categoría de Cocinero/a a la Administración del Principado de Asturias (entendiéndose incluidos los servidos en centros de trabajo transferidos a la Comunidad Autónoma), bastará que el aspirante cumplimente debidamente el documento de solicitud de certificación que se adjunta como anexo 2 a esta Resolución. Las certificaciones emitidas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma a que pueda dar lugar esta solicitud se incorporarán de oficio al expediente.
  - b) En el caso de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se incorporará con la instancia la certificación o certificaciones que acrediten la categoría profesional y el tiempo trabajado en las funciones incluidas en la definición de la categoría de Cocinero/a que recoge el vigente Convenio Colectivo para el Per-

sonal Laboral de la Administración del Principado de Asturias. Esta certificación debe ser expedida por el órgano competente en materia de personal de las Administraciones Públicas en que se hayan prestado los servicios.

La solicitud y los referidos documentos se presentarán en el Registro General Central de la Administración de Principado de Asturias (sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda, de Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

*Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de la valoración de la documentación aportada por los solicitantes.

Efectuada la subsanación se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

*Quinta.—Comisión de Valoración.*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

*Sexta.—Estructura y calificación del proceso.*

En ejecución de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la ya mencionada Resolución de 20 de febrero de 2004, el proceso consistirá en la valoración del tiempo trabajado en funciones incluidas en la definición de la categoría de Cocinero/a que recoge el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Para ello se computará a razón de 0,1 puntos por mes trabajado, admitiéndose el cómputo de días con el fin de completar períodos mensuales, considerando a éstos de 30

días. El tiempo de servicios a evaluar estará referido al día de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente convocatoria.

A estos efectos se hace constar que, según el aludido Convenio Colectivo, Cocinero es el trabajador o trabajadora que lleva a cabo la transformación culinaria de los alimentos y su distribución, adopta las medidas de higiene necesarias en la manipulación de los alimentos, realiza los partes de consumo de los mismos en función de las previsiones, y se responsabiliza del buen funcionamiento de los servicios de cocina.

*Séptima.—Su desarrollo.*

La valoración de la documentación aportada por los aspirantes comenzará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

En aplicación de la disposición adicional primera de la reiterada Resolución de 20 de febrero de 2004, el número máximo de integrantes de la bolsa de empleo será de 1.000 personas.

Efectuada la valoración, la Comisión de Valoración hará pública (atendiendo a la limitación numérica establecida) la relación de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno, mediante exposición de los correspondientes anuncios en los lugares especificados en la resolución a que hace referencia la base cuarta, y la enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos de gestión de la bolsa correspondiente.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de cumplir todos los requisitos de la base segunda en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (sito en la 6.ª planta, sector derecho, del Edificio Administrativo del Principado de Asturias, c/ Coronel Aranda, 33005-Oviedo).

*Octava.—Recursos.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente convocatoria y cuantos actos dimanen de ella, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los actos de la Comisión de Valoración pueden ser objeto de recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo a 10 de junio de 2004.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública. (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOPA de 15 de marzo).—10.309.

*Anexo 1*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de la convocatoria: \_\_\_\_\_  
Resolución .....B.O.P.A. ....

**CONVOCATORIA**

PLAZAS DE:			TURNO DE ACCESO: LIBRE:..... <input type="checkbox"/>
OPOSICIÓN <input type="checkbox"/>	CONCURSO-OPOSICIÓN <input type="checkbox"/>	CONCURSO <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA... DISCAPACIDAD..... <input type="checkbox"/>

**DATOS PERSONALES**

D.N.I. (nº) / Letra	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA		
DOMICILIO ACTUAL: Calle, plaza, número, puerta		MUNICIPIO/PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO
NACIONALIDAD: <input type="checkbox"/> Española <input type="checkbox"/> Otros estados de la Unión Europea o con libre circulación de trabajadores <input type="checkbox"/> Otra nacionalidad				
TIPO DE DISCAPACIDAD (en su caso). - Adaptación de pruebas que solicita con motivo de la misma:				

**MANIFIESTO EXPRESAMENTE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA Y, ADEMÁS, DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS OFICIALES:**

DENOMINACIÓN:	CENTRO QUE LO EXPIDIÓ:
.....	.....
.....	.....
.....	.....

SI HAY EJERCICIO VOLUNTARIO, OPTA POR: \_\_\_\_\_

SI HAY OPCIONES, OPTA POR: \_\_\_\_\_

IDIOMAS: INGLÉS  FRANCÉS  ALEMÁN

**PROMOCIÓN INTERNA (Documentación que se adjunta)**

CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA LABORAL A QUE PERTENECE	GRUPO / NIVEL
ANTIGÜEDAD: AÑOS, MESES, DÍAS: GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	CÓDIGO DE PUESTO QUE OCUPA Y DENOMINACIÓN

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria.

En consecuencia, solicita de V.I. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En ..... a ..... de ..... de 200....  
(Firma)

**ILMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*Anexo 2*

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**DATOS PERSONALES**

DNI:
APELLIDOS Y NOMBRE:
DOMICILIO:
TELÉFONOS DE CONTACTO:

A efectos de participar en la convocatoria de la bolsa de empleo de la Categoría/Cuerpo o Escala....., el/la abajo firmante declara que ha prestado en dicha Categoría/Cuerpo o Escala, los servicios que se relacionan a continuación, indicándose respecto de cada uno la fecha inicial y final, Consejería, Organismo o Entidad y los centros de trabajo de la Administración del Principado de Asturias incluidos los centros transferidos a esta Comunidad Autónoma.

centro de trabajo	consejería, organismo	desde			hasta		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

Solicita que, en base a los datos obrantes en la Administración, se expida certificación de los periodos trabajados por el órgano competente y sea incorporada al expediente.

En.....a .....de .....de 200...

Fdo:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

*RESOLUCION de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el expediente abierto en el procedimiento selectivo establecido en la Resolución de 10 de mayo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de mayo de 2004).*

Finalizados los procesos establecidos en la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y de acuerdo con lo establecido en la base séptima de dicha convocatoria, una vez concluido el programa de formación inicial y comprobado que los aspirantes declarados aptos reúnen los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

Por la presente,

**RESUELVO**

*Primero.*—Publicar la relación de aspirantes seleccionados y que han superado, por tanto, el proceso selectivo.

*Segundo.*—Aprobar el expediente abierto en el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la comunidad autónoma del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo

establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—10.796.

## ANEXO I

## RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS POR ESTAR EXENTOS DE LA FASE DE FORMACION O HABER SUPERADO ESTA

Apellidos y nombre			DNI	Centro		Localidad
ABAD	OVIAÑO	FELIPE CARLOS	011064230	33000339	C.R.A. RIO NEGRO	ALLER
ALONSO	CUESTA	ALFONSO	009385988	33015057	C.P. VIRGEN DEL ALBA	QUIROS
ALONSO	GAVELA	DOMINGO	010589354	33010734	I.E.S. SANCHEZ LASTRA	MIERES
ALONSO	LLANO	FRANCISCO	010582008	33023017	I.E.S. ROSARIO ACUÑA	GIJON
ALVAREZ	ALVAREZ	MARTA MARIA	009366515	33017182	C.P. LIERES-SOLVAY	LIERES
ALVAREZ	FERNANDEZ	M. ANGELES	010542999	33009380	C.P. PADRE GALO	LUARCA
ALVAREZ	FERNANDEZ-NOVO	FERNANDO	010602440	33012147	C.E.E. DE LATORES	LATORES
ALVAREZ	GONZALEZ	JULIA	010818050	33022271	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	GIJON
ALVAREZ	HEVIA	EUSTAQUIO	011038813	33021008	C.E.A. DE MIERES	MIERES
ALVAREZ	INCHAUSTI	LUZDIVINA	010548701	33020259	C.P. SOTO	TRUBIA
ALVAREZ	SIERRA	M. SOL PARAISO	009383116	33023376	C.R.A. EUGENIA ASTUR	TINEO
ALVAREZ	TAMES	M. JOSE	010586115	33023431	C.R.A. LA COROÑA	NAVA
ARANGO	MARTINEZ	M. TERESA	010022638	33022116	E.E.I. EL LLANO	GIJON
ARENILLAS	TORRES	SOLEDAD	012690356	33001381	I.E.S. RAMON MENENDEZ PIDAL	AVILES
BADAL	PONS	MIGUEL	073935185	33020545	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	GIJON
BEMBIBRE	TORRE	BENEDICTO	071605811	33008031	C.P. DE LADA	LANGREO
BERDUN	PALACIOS	JOSE ISIDRO	071609729	33008120	C.P. LA LLAMIELLA	LANGREO
BUSTA	GONZALEZ	MANUELA R.	071625393	33014442	C.P. JULIO RODRIGUEZ VILLANUEVA	VILLAMAYOR
CANGA	FERNANDEZ	M. CARMEN	009353551	33017212	C.P. LA ERIA	LUGONES
CASADO	BARTOLOME	ABUNDIO	009627254	33005349	C.P. CABRALES	GIJON
CASES	CUESTA	EVANGELINA	009359139	33022621	E.O.I. DE GIJON	GIJON
CASO	SUAREZ	ANA MARIA	010776315	33020995	C.E.A. DE GIJON	GIJON
CID	VAZQUEZ	M. JESUS	010818446	33020569	E.E.I. MIGUEL HERNANDEZ	GIJON
CUESTA	ORO	M. JOSEFA	010544108	33023561	C.R.A. DE SAN CLAUDIO	OVIEDO
CHASCO	RODRIGUEZ	JUAN	041944963	33021938	C.P. CLARIN	GIJON
DIAZ	DIAZ	ANA GEMA	009384780	33015574	C.P. ALCALDE P.M. SUAREZ	RIOSA
DIAZ	LOPEZ	JOSE LUIS	033775835	33013036	I.E.S. PEREZ DE AYALA	OVIEDO
DIEGO	LLACA	FRANCISCO	010516550	33013000	I.E.S. ALFONSO II	OVIEDO
DIZY	GARCIA	JULIAN	010805935	33020880	I.E.S. NUMERO 1	GIJON
ESCUDERO	FERNANDEZ	FAUSTINO	011401907	33023480	C.R.A. DE VIELLA	VIELLA
ESCUDERO	GARCIA	JOSE RAMON	011042395	33023996	I.E.S. EL BATAN	MIERES
ESPIÑO	COLLAZO	JOSE	033821321	33011064	I.E.S. VALLE DE TURON	TURON
ESTEBANEZ	GONZALEZ	RAMON	010837638	33001435	C.P. ENRIQUE ALONSO	AVILES
ESTRADA	FERNANDEZ	CELESTINO	011358412	33011015	COL. DE EDUCACION ESPECIAL	SANTULLANO
FELGUEROSO	RATO	JUAN AMALIO	071611256	33023169	I.E.S. LA QUINTANA	LANGREO
FERNANDEZ	AVELLO	MANUEL	071852906	33027564	CONSERVATORIO PROF. DE MUSICA DE OVIEDO	OVIEDO
FERNANDEZ	FANJUL	JESUS B.	071762229	33027357	C.P.E.B. DE CABÑAQUINTA	CABAÑAQUINTA
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE IGNACIO	011388995	33001150	C.P. VILLALEGRE	AVILES
FERNANDEZ	GARCIA	JOSE RAMON	010588117	33018642	C.P. VERDEAMOR	TINEO
FERNANDEZ	GARCIA	VICENTE	010534279	33022098	C.P. EL QUIRINAL	AVILES
FERNANDEZ	MINGUEZ	MANUEL	035537588	33024149	I.E.S. ESCUELA HOSTELERIA Y TURISMO	GIJON

Apellidos y nombre			DNI	Centro		Localidad
FERNANDEZ	MONTES	FRANCISCO	011356993	33022104	C.P. EDUARDO MARTINEZ TORNER	GIJON
FERNANDEZ	PEREZ	OVIDIO	011037368	33010643	C.P. LICEO MIERENSE	MIERES
FERNANDEZ	RIVAS	ELISA M.	009390660	33023391	C.R.A. RIO CIBEA	CANGAS DEL NARCEA
FERNANDEZ	SUAREZ	JESUS	009358143	33020272	I.E.S. ESCULTOR J. VILLANUEVA	POLA DE SIERO
FDEZ.-CUETO	GARCIA	M. JESUS	010576978	33021872	C.P. NICANOR PIÑOLE	GIJON
FIDALGO	MARTINEZ	M. CONSUELO	010774372	33020041	I.E.S. ROCES	GIJON
FONDON	FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	032870609	33023030	E.O.I. DE LANGREO	LANGREO
FONTANIELLA	CEREZO	M. FELISA	010526362	33002476	C.P. MAESTRO CASANOVA	CANGAS DEL NARCEA
FUENTE	DEL RIO	EDUARDO	010560814	33021781	C.E.I.P. LA ERIA	OVIEDO
FUEYO	RODRIGUEZ	JOSE M.	010503712	33020090	I.E.S. ALTO NALON	LAVIANA
GANDULLO	RECIO	MARGARITA	010853252	33023649	I.E.S. DE MOREDA DE ALLER	MOREDA
GARCIA	ARIAS	FAUSTINO JULIO	071596408	33006147	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	GIJON
GARCIA	ARIAS	M. COVADONGA	010781606	33017248	I.E.S. ASTURES	LUGONES
GARCIA	BLANCO	JORGE LUIS	010812726	33005337	C.P. BEGOÑA	GIJON
GARCIA	DIEZ	ELENA	009725693	33019701	C.P. MANUEL MARTINEZ BLANCO	GIJON
GARCIA	FERNANDEZ	CONSTANTINO	071849325	33001149	C.P. POETA JUAN OCHOA	AVILES
GARCIA	GARCIA	ALEJANDRO M.	011369773	33004941	C.P. ASTURAMERICA	CUDILLERO
GARCIA	GARCIA	M. JOSEFA DE L.	011387033	33014791	C.P. SANTA EULALIA DE MERIDA	PRAVIA
GARCIA	GARCIA	Mª. LUZDIVINA	010583683	33022852	C.P. CLARA CAMPOAMOR	LANGREO
GARCIA	HERNANDEZ	JUAN ARGIMIRO	071241389	33024061	I.E.S. DE INFIESTO	INFIESTO
GARCIA	MARTIN	FLORENTINO	011367200	33004849	C.P. LOS CAMPOS	LOS CAMPOS
GARCIA	MENENDEZ	MYRIAM	033862883	33005398	C.P. LOS CAMPOS	GIJON
GARCIA	MESA	RICARDO	010846140	33027394	CENTRO PUB. EDUC. BASICA DE NAVELGAS	TINEO
GARCIA	PEREZ	FRANCISCO	010548384	33013097	C.P. GERMAN FERNANDEZ RAMOS	OVIEDO
GARCIA	PIÑEIRO	RAMON	009360576	33023170	I.E.S. GALILEO GALILEI	NAVIA
GARCIA	SANZ	MANUEL JESUS	013068514	33022694	I.E.S. MONTEVIL	GIJON
GARCIA	TORRES	HELIODORO	071606138	33017388	C.P. CARBAYIN BAJO	CARBAYIN BAJO
GARCIA	VELASCO	MARIA GLORIA	010826663	33010606	C.P. DE FIGAREDO	FIGAREDO
GARCIA-CIAÑO	VALLINA	M. ANTONIETA	071597806	33020703	C.P. HERMANOS ARREGUI	POLA DE SIERO
GARCIA-ROVES	RIOS	GERARDO	011369296	33020284	I.E.S. VALLINIELLO	AVILES
GARRIDO	DIAZ	BERNARDO	011355974	33012391	C.P. GESTA II	OVIEDO
GOMEZ	FERNANDEZ	MARTA ELENA	011062075	33022347	C.P. LORENZO NOVO MIER	OVIEDO
GOMEZ	FUERTES	VIRGINIO	009693554	33008156	C.P. GERVASIO RAMOS	LANGREO
GOMEZ	RODRIGUEZ	REMEDIOS	010805868	33005271	C.P. PINZALES	GIJON
GONZALEZ	ALVAREZ	BERNARDINO	010594948	33015689	C.P. DE CORNELLANA	CORNELLANA
GONZALEZ	ALVAREZ	LORENZO	033797576	33021926	C.P. LAVIADA	GIJON
GONZALEZ	FERNANDEZ	ALBERTO JESUS	071621656	33011842	C.P. CONDADO DE NOREÑA	NOREÑA
GONZALEZ	FERNANDEZ	JOSE M.	071603489	33008351	C.P. ELENA SANCHEZ TAMARGO	POLA DE LAVIANA
GONZALEZ	GARCIA	JOSE MARIA	071628335	33011477	C.P. SAN BARTOLOME	NAVA
GONZALEZ	GUTIERREZ	JULIO ALFREDO	011041556	33011180	C.P. VEGA DE GUCEO	MIERES
GONZALEZ	IGLESIAS	JUAN ANTONIO	011045515	33000522	C.P. SANTA BARBARA	OYANCO
GONZALEZ	LOPEZ	RAMON	010563547	33022086	C.P. VERSALLES	AVILES
GONZALEZ	MOLINA	LUIS	010784865	33016724	C.P. SALVADOR VEGA BERROS	SARIEGO
GONZALEZ	NANCLARES	EMILIO JORGE	010598250	33019804	I.E.S. SANTA BARBARA	LANGREO
GONZALEZ	SANCHEZ	JESUS LEONARDO	010527108	33023650	I.E.S. REY PELAYO	CANGAS DE ONIS
GUTIERREZ	FERNANDEZ	DAVID ALFONSO	011379428	33022256	C.P. LLARANES	AVILES
HEVIA	HEVIA	CESAR GONZALO	010596138	33027503	C.E.P.A. CENTRO ORIENTE	INFIESTO

Apellidos y nombre			DNI	Centro		Localidad
HUERTA	ARANGO	JOSE LUIS AURELIO	071607997	33021011	C.E.A. DE OVIEDO	OVIEDO
JIMENEZ	GONZALEZ	M. JESUS	052620237	33011325	C.P. MORCIN	MORCIN
LANA	FEITO	JESUS	010019271	33022141	I.E.S. MONTE NARANCO	OVIEDO
LEON	FERNANDEZ	VICTOR	071611258	33012457	C.P. SAN PEDRO DE LOS ARCOS	OVIEDO
LOPEZ	CUEVA	JOSE ANTONIO	011362510	33022074	C.P. LA VALLINA	LUANCO
LOPEZ	DE LA GRANA	M. PILAR	011052187	33012433	C.P. FozanelDI	OVIEDO
LOPEZ	ISLA	ANA ISABEL	071871109	33016839	C.P. COTAYO	SIERO
LLANO	PUENTE	MANUEL A.	071690946	33006068	C.P. JULIAN GOMEZ ELISBURU	GIJON
LLAVATA	DE LA TORRE	CARMEN	011035466	33005428	C.P. RAMON MENENDEZ PIDAL	GIJON
MARRON	LANA	M. ANGELES	010565710	33020910	C.P. DE POLA DE SOMIEDO	POLA DE SOMIEDO
MARTINEZ	GARCIA	ANGELA M.	011377045	33020132	C.P. SABUGO	AVILES
MARTINEZ	GUARDADO	RAMON	011354861	33001411	I.E.S. J. ANTONIO SUANZES	AVILES
MARTINEZ	SOTO	JOSE RAMON	010536773	33023534	I.E.S. ELISA Y LUIS VILLAMIL	VEGADEO
MENENDEZ	PRIETO	ANA	010825845	33004141	I.E.S. DE SALINAS	SALINAS
MENENDEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	071609981	33023601	C.P. REY PELAYO	GIJON
MENENDEZ	SECADES	RAFAEL	011045750	33008582	C.R.A. HUERNA-PAJARES	LENA
MERINO	GARCIA	ALEJANDRO JOSE	010841637	33016372	I.E.S. JUAN JOSE CALVO MIGUEL	SOTRONDIO
MONTERO	GONZALEZ	DARIO ANTONIO	009367728	33007917	C.P. EULALIA ALVAREZ LORENZO	LANGREO
MONTES	ALVAREZ	VICENTE A.	010538031	33017297	C.P. CELESTINO MONTOTO SUAREZ	POLA DE SIERO
MONTES	CEPEDAL	LUIS MARIANO	071612328	33012378	C.P. BUENAVISTA I	OVIEDO
MORILLA	CARRANZA	JOSE A.	011357434	33020983	C.E.A. DE AVILES	AVILES
MUÑIZ	LLANA	Mª SUSANA	010531039	33010448	C.P. STA. MARIA DE VALDELLERA	POSADA DE LLANES
NORIEGA	MIRANDA	JOSE LUIS	010521334	33008181	I.E.S. JERONIMO GONZALEZ	LANGREO
NOVOA	SOTELO	MODESTO	034584003	33005404	C.P. ASTURIAS	GIJON
NUÑEZ	FERNANDEZ	AMALIO VICTOR	009378372	33023121	C.R.A. LA MARINA	VILLAVICIOSA
ORVIZ	SUAREZ	JULIO ANSELMO	071609907	33016025	C.P. EL PARQUE	S. M. REY AURELIO
PALACIO	LLANOS	MARIA JOSEFA	010792828	33003651	I.E.S. DE CANDAS	CANDAS
PATTIST	SANCHEZ	LYSBETH	009358136	33022293	E.O.I. DE OVIEDO	OVIEDO
PELAEZ	GONZALEZ	ANA ISABEL	011409697	33023674	I.E.S. SELGAS	CUDILLERO
PELAYO	LLORCA	ANA ROSA	010802896	33022128	E.E.I. LAS MESTAS	GIJON
PEREZ	DURAN	CARLOS ALBERTO	033823380	33004710	I.E.S. DE LUCES	LUCES
PEREZ	GIGOSOS	GERVASIO	009683705	33013048	I.E.S. DOCTOR FLEMING	OVIEDO
PEREZ	PEREZ	MARGARITA	010824979	33006263	E.E.I. JOSE ZORRILLA	GIJON
PEREZ	SUAREZ	CESAR	010563816	33016116	C.P. EL COTO	EL ENTREGO
PEREZ	VAZQUEZ	EMILIO	010534743	33016918	C.P. LOS CAMPONES	SIERO
PRADA	FERNANDEZ	FRANCISCO J.	010555544	33020326	I.E.S. RAMON ARECES	GRADO
RAMON	FERNANDEZ	RAFAEL DE	013883737	33027552	C.P.E.B. DE COLOMBRES	COLOMBRES
ROBLES	GONZALEZ	J. ANTONIO	071759180	33000364	C.P. SANTO DOMINGO Y SANTIAGO	ALLER
RODRIGUEZ	CALLEJA	JUAN FERNANDO	071608946	33020296	C.P. MARTIMORRA	BIMENES
RODRIGUEZ	DE SOTO	AURORA	009743131	33005362	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	GIJON
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	JESUS	011380230	33023871	C.E.A. SUROCCIDENTE	TINEO
RODRIGUEZ	GIMENO	ANA ISABEL	016551888	33023212	E.O.I. DE MIERES	MIERES
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	FERNANDO JOSE	007819924	33012411	C.P. DOLORES MEDIO	OVIEDO
RODRIGUEZ	LLANA	MARIA CARMEN	010483463	33027621	ESCUELA SUPERIOR ARTE DRAMATICO	CIMADEVILLA
RODRIGUEZ	PELAEZ	MIGUEL ANGEL	011368263	33004102	C.P. M. ALVAREZ IGLESIAS	SALINAS
RODRIGUEZ	TARELA	MARIA ISABEL	016207400	33022360	C.P. TREMAÑES	GIJON
ROZA	GONZALEZ	ALBERTO	010542071	33006135	I.E.S. CALDERON DE LA BARCA	GIJON
SAMPEDRO	GONZALEZ	MARTINA	011373960	33003948	E.E.I. DE PIEDRAS BLANCAS	PIEDRAS BLANCAS



Apellidos y nombre			DNI	Centro		Localidad
SAN FRANCISCO	DE ANTA	LUIS PEDRO	010774996	33021665	C.P. RIO PILES	GIJON
SANCHEZ	GARCIA	CLARA MERCEDES	009366799	33022724	E.O.I. DE AVILES	AVILES
SANCHEZ	NAVARRO	JUAN JOSE	007934697	33021771	I.E.S. ISLA DE LA DEVA	PIEDRAS BLANCAS
SANCHEZ	PEREZ	JOSE ANGEL	009356380	33021914	C.P. MONTEVIL	GIJON
SANCHEZ	SUAREZ	EDUARDO	011067830	33015161	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	LAS REGUERAS
SANTOS	FERRERO	PEDRO	011685393	33004631	C.P. BRAULIO VIGON	COLUNGA
SANTOS	HEVIA	FRANCISCO	010578628	33020776	E.E.I. PEÑA CARESES	POLA DE SIERO
SUAREZ	CUERVO	FRANCISCO JOSE	011423283	33011416	C.P. M. HUMBELINA ALONSO CARREÑO	MUROS DE NALON
SUAREZ	DEL FUEYO	MARIO JOSE	011051858	33005416	C.P. JOVELLANOS	GIJON
SUAREZ	GONZALEZ	LUIS ANGEL	010525248	33022578	C.P. LLOREU	GIJON
TELLA	RODRIGUEZ	M.ª JOSEFA	033802677	33002488	C.P. ALEJANDRO CASONA	CANGAS DEL NARCEA
TORRES	TORRES	FRANCISCO	010832139	33012044	C.P. LA CORREDORIA	LA CORREDORIA/OVIEDO
VALDES	DE DIEGO	ENRIQUE	011362916	33023935	I.E.S. DE PRAVIA	PRAVIA
VALLE	PAREDES	MANUEL ANGEL	010554356	33013346	C.P. EL VILLAR	TRUBIA
VARES	GARCIA	IGNACIO	071864013	33017972	I.E.S. MARQUES DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO
VAZQUEZ	PRADO	JESUS	033793797	33001137	C.P. PALACIO VALDES	AVILES
VEGA	CORTINA	MARGARITA	009693461	33023261	C.P. DE CARAVIA	CARAVIA
VEGA	FANJUL	JUAN JOSE	071602066	33023893	C.E.A. MANCOMUNIDAD DEL NALON	SOTRONDIO
VEINTIMILLA	BONET	ALBERTO	073764517	33027576	CONSERVATORIO SUP. DE MUSICA "E. M. TORNER"	OVIEDO
VELASCO	GONZALEZ	MERCEDES	010576521	33009975	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	POSADA DE LLANERA

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de información, orientación y apoyo a actividades sanitarias en el ámbito territorial del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En los últimos años se han venido desarrollando actividades de carácter sanitario que han sido llevadas a cabo por entidades, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, con notables resultados y, que, complementando las actuaciones de la Administración, han cubierto ciertas áreas a las cuales no han podido llegar los poderes públicos. Estas actividades son asimismo ejercidas en el resto del Estado y en los países de nuestro entorno.

*Segundo.*—Los programas llevados a cabo por las citadas organizaciones requieren, dada la orientación de las mismas, del soporte y respaldo de las Administraciones, entre las cuales pueden incluirse determinadas ayudas económicas para la consecución de los objetivos establecidos.

#### Fundamentos de derecho

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- El artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión

de subvenciones por el Principado de Asturias, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

- La Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004.
- El artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Visto lo anteriormente expuesto, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas de información, orientación y apoyo a actividades sanitarias en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Aprobar las bases que se acompañan como anexo a esta Resolución por las que se regirá la citada convocatoria.

*Tercero.*—Autorizar el gasto de 30.420 euros con cargo a la aplicación 2002.412P.484.025 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2004, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin per-

juicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de junio de 2004.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.—10.213.

*Bases que rigen la concesión de subvenciones a entidades, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro para que desarrollen programas de información, orientación y apoyo a actividades sanitarias en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el año 2004*

#### I.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a entidades, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro para que desarrollen programas de información, orientación y apoyo a actividades sanitarias en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el año 2004.

#### II.—Solicitantes y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar de forma explícita en los estatutos.
2. Tener como ámbito de actuación el territorio del Principado de Asturias.
3. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Deberán tener un funcionamiento democrático, con representación en los órganos de gobierno de la entidad de los distintos estamentos vinculados por el servicio prestado o actividad realizada.
5. Tener entre sus objetivos cualquiera de los siguientes: la realización de actividades de prevención, información, atención y asesoramiento, que propongan programas de intervención que se hallen en sintonía con los objetivos de salud recogidos en el Plan de Salud para el Principado de Asturias.

#### III.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza, n.º 32, 33001-Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### IV.—Documentación:

A la solicitud, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución, se acompañará:

1. Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud.

2. Fotocopia compulsada de los estatutos, así como el documento acreditativo del número de registro correspondiente.

3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

4. En el caso de nuevas solicitudes, o de existir variación, hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada.

5. Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en el año 2003, en la que figure el balance económico de ingresos y gastos del ejercicio de acuerdo al modelo que figura como anexo III a esta Resolución. Este requisito no es necesario para las asociaciones creadas en el presente año.

6. Descripción sucinta (objetivos, población a la que se dirige, calendario de actividades, presupuesto de ingresos y gastos) de los programas o actividades desarrolladas o que se tiene previsto desarrollar a lo largo del año 2004 y que se incluyen en la solicitud de subvención.

7. Cumplimentación de la declaración responsable según el modelo normalizado del anexo II.

Cualquier información adicional acerca de la presente convocatoria, así como los formularios que figuran como anexos a estas bases, podrá obtenerse de la Secretaría de la Dirección General de Salud Pública y Planificación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ General Elorza, 32, Oviedo, teléfono 985 10 65 17.

#### V.—Criterios que se seguirán en la resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Como criterios generales se consideran preferentes aquellos programas y actividades en los que concurran las siguientes condiciones:

- Que proyecten actuaciones sanitarias a realizar durante el año 2004 con el fin de desarrollar programas de intervención que se hallen en sintonía con los objetivos de salud recogidos en el Plan de Salud del Principado de Asturias.
- No se subvencionarán las actividades que sean objeto de una convocatoria de subvención más específica.

#### VI.—Criterios de adjudicación.

- Proyectos que supongan una continuidad asistencial o que se inicien en zonas donde no existan recursos de la misma tipología desarrollados por alguna Administración Pública y/o entidades sin ánimo de lucro.
- Proyectos que tengan una implicación directa o indirecta en la mejora de la calidad asistencial y complementaria a las instituciones públicas sanitarias.

#### VII.—Tramitación y resolución.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime necesarios para mejor resolver los expedientes.

A la vista de la documentación presentada, previo estudio y valoración de las solicitudes realizado por la Comisión designada al efecto, se elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente. La Resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

El monto total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cifra de treinta mil cuatrocientos veinte euros.

#### VIII.—Justificación y pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el 50% de la subvención se ingresará en la cuenta previamente indicada por la entidad solicitante a partir del momento de la resolución de concesión de las subvenciones. Las garantías a que hace referencia dicha resolución sólo serán exigidas a las entidades beneficiarias cuando la cuantía de la subvención concedida supere los 6.010,12 euros. El 50% restante se ingresará una vez justificadas las cantidades anticipadas.

La justificación deberá ser realizada a través de certificación detallada de los gastos emitida por el responsable de la entidad, con aportación de las facturas originales y una copia de cada una de ellas que amparen los gastos efectuados. Los gastos deben tener relación directa con las actividades de los programas subvencionados y haberse contraído realmente en el ejercicio presupuestario de 2004. No se financiará con cargo a esta convocatoria la compra de bienes de carácter inventariable.

La totalidad de las justificaciones de gastos deberá estar en posesión de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios antes del 30 de noviembre de 2004.

Las entidades subvencionadas deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

#### IX.—Revocación y reintegro.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo señalado.
2. Ocultación o falsedad de datos o documentos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad desarrollada.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos según el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, y el citado texto refundido del régimen económico y presupuestario.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

#### X.—Seguimiento.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

#### Anexo I

##### MODELO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2004

1. Entidad solicitante:.....  
 Dirección postal.....  
 Teléfono:..... Fax:.....  
 Datos del/de la representante legal o apoderado/a:  
 Nombre y apellidos:.....  
 D.N.I..... cargo:.....  
 Domicilio:.....
2. Relación de programas o actividades de mantenimiento para los que se solicita subvención:

Denominación del programa	Coste total del programa o actividad (euros).	Subvención solicitada al Principado de Asturias (euros).
<b>TOTALES.....</b>		

En.....a.....de.....de 2004.

El/La Representante ,

Fdo:

**Anexo II**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

- DECLARACIÓN:

D./Dª.....en calidad de.....de la Entidad:.....

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que esta entidad está exenta de obligaciones tributarias en los términos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
2. Que no tiene obligaciones pendientes con la Seguridad Social, lo que acredita mediante la siguiente documentación:  
.....
3. Que no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
4. Que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma
5. Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento en que se produzca, a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En.....a.....de.....de 2004.

El/la Representante,

Fdo.:

**Anexo III**

**MODELO DE BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO 2003.**

1. INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
<b>FINANCIACIÓN PROPIA:</b>	

SUBVENCIONES RECIBIDAS (Señalar Entidad que subvenciona):	
OTRAS FUENTES de FINANCIACIÓN	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

2. GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (euros)
- Personal.....	
- Mantenimiento.....	
- Actividades de programas.....	
- Otros gastos.....	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

RESUMEN ECONÓMICO del año 2003:

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

1. PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2004.

INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
<b>FINANCIACIÓN PROPIA</b>	
SUBVENCIONES (Señalar Entidad que subvenciona):	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (Euros)
- Personal.....	
- Mantenimiento.....	
- Actividades de programas.....	
- Otros gastos.....	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

PREVISIÓN para el Año 2004

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

En.....a.....de.....de 2004.

El/La Representante,

*RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Entre sus objetivos la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios persigue promover y proteger la salud de la población y proporcionar atención sanitaria de calidad en condiciones de equidad para toda la población. Para el logro de esos objetivos resulta esencial la realización de esfuerzos coordinados para reducir la incidencia de aquellas enfermedades que son prevenibles mediante la tecnología y los conocimientos actuales.

*Segundo.*—Desgraciadamente son muchas las enfermedades que actualmente no pueden ser prevenidas adecuadamente y que evolucionan a la cronicidad aun con tratamiento adecuado. En estos casos los objetivos se basan en tratar de mantener una buena calidad de vida de las personas evitando en la medida de lo posible la aparición de complicaciones que agraven la situación.

*Tercero.*—Para ello, además de un diagnóstico precoz y de un adecuado tratamiento, es necesario promover una serie de actividades encaminadas a la educación de las personas y de sus familiares que les ayuden a comprender mejor su enfermedad y a evitar en la medida de lo posible las complicaciones, así como ofertar actuaciones de apoyo psicológico y de rehabilitación que mejoren el pronóstico de la enfermedad y permitan mantener los mayores grados de autonomía.

*Cuarto.*—En este sentido las organizaciones ciudadanas de familiares y afectados por diferentes enfermedades juegan un papel muy relevante en la organización de grupos de autoapoyo que permiten trabajar en la línea de educación y reducción de complicaciones, de apoyo a las personas enfermas, además de servir de cauce de comunicación con la administración sanitaria para reivindicar mejoras en los servicios destinados a las personas que sufren determinada enfermedad. Para la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios este movimiento ciudadano es un activo a cuidar y a fomentar.

*Quinto.*—Para apoyar esta estrategia, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2004 se incluye crédito destinado a subvencionar a organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas.

#### Fundamentos de derecho

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- El artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.
- La Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004.

- El artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Visto lo anteriormente expuesto, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Aprobar las bases que se acompañan como anexo a esta Resolución por las que se regirá la citada convocatoria.

*Tercero.*—Autorizar el gasto de 40.000 euros con cargo a la aplicación 2002.412P.484.026 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2004, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de junio de 2004.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.—10.214.

*Bases que rigen la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el año 2004*

#### I.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actividades de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Las subvenciones van destinadas a cofinanciar gastos derivados del mantenimiento de la asociación y del desarrollo de programas específicos cuyo tiempo de ejecución sea el año 2004.

#### II.—Solicitantes y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las organizaciones no gubernamentales y entidades e instituciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar de forma explícita en los estatutos.

2. Tener como ámbito de actuación el territorio del Principado de Asturias.

3. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Deberán tener un funcionamiento democrático, con representación en los órganos de gobierno de la entidad de los distintos estamentos vinculados por el servicio prestado o actividad realizada.

5. Tener entre sus objetivos cualquiera de los siguientes: la realización de actividades de prevención, información, atención, asesoramiento y apoyo social a familiares y enfermos de cualquier patología crónica.

### III.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza, n.º 32, 33001-Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

### IV.—Documentación.

A la solicitud, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución, se acompañará:

1. Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud.

2. En el caso de asociaciones o fundaciones, fotocopia compulsada de los estatutos, así como el documento acreditativo del número de registro correspondiente.

3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

4. En el caso de nuevas solicitudes, o de existir variación, hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada.

5. Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en el año 2003, en la que figure el balance económico de ingresos y gastos del ejercicio de acuerdo al modelo que figura como anexo III a esta Resolución. Este requisito no es necesario para las asociaciones creadas en el presente año.

6. Descripción sucinta (objetivos, población a la que se dirige, calendario de actividades, presupuesto de ingresos y gastos) de los programas o actividades desarrolladas o que se tiene previsto desarrollar a lo largo del año 2004 y que se incluyen en la solicitud de subvención.

7. Cumplimentación de la declaración responsable según el impreso normalizado del anexo II.

Cualquier información adicional acerca de la presente convocatoria, así como los formularios que figuran como anexos a estas bases, podrá obtenerse de la Secretaría de la Dirección General de Salud Pública y Planificación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ General Elorza, 32, Oviedo, teléfono 985 10 65 17.

### V.—Criterios que se seguirán en la resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Como criterios generales se consideran preferentes aquellos programas y actividades en los que concurran las siguientes condiciones:

- Tengan como destinatarias a personas aquejadas de enfermedades crónicas prevalentes o enfermedades raras pero con importantes repercusiones para la salud.
- Ofrezcan servicios de información y asesoría, actividades destinadas a prevención de complicaciones y rehabilitación, acciones de fomento de reincorporación social o grupos de autoapoyo estables.
- Promuevan la participación de voluntariado en su desarrollo.
- Promuevan actuaciones en ámbitos territoriales supra-municipales.
- Exista cofinanciación de las actividades por parte de la propia organización o de otras instituciones.
- Rigurosidad y realismo del presupuesto presentado.

### VI.—Tramitación y resolución.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime necesarios para mejor resolver los expedientes.

A la vista de la documentación presentada, previo estudio y valoración de las solicitudes realizado por la Comisión designada al efecto, se elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente. La Resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

El monto total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cifra de cuarenta mil euros.

### VII.—Justificación y pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el 50% de la sub-

vención se ingresará en la cuenta previamente indicada por la entidad solicitante a partir del momento de la resolución de concesión de las subvenciones. Las garantías a que hace referencia dicha Resolución sólo serán exigidas a las entidades beneficiarias cuando la cuantía de la subvención concedida supere los 6.010,12 euros. El 50% restante se ingresará una vez justificadas las cantidades anticipadas.

La justificación deberá ser realizada a través de certificación detallada de los gastos emitida por el responsable de la entidad, con aportación de las facturas originales y una copia de cada una de ellas que amparen los gastos efectuados. Los gastos deben tener relación directa con las actividades de los programas subvencionados y haberse contraído realmente en el ejercicio presupuestario de 2004. No se financiará con cargo a esta convocatoria la compra de bienes de carácter inventariable.

La totalidad de las justificaciones de gastos deberá estar en posesión de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios antes del 30 de noviembre de 2004.

Las entidades subvencionadas deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

#### VIII.—Revocación y reintegro.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo señalado.
2. Ocultación o falsedad de datos o documentos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad desarrollada.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos según el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, y el citado texto refundido del régimen económico y presupuestario.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

#### IX.—Seguimiento.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

#### Anexo I

##### MODELO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2004

1. Entidad solicitante:.....  
 Dirección postal.....  
 Teléfono:..... Fax:.....  
 Datos del/de la representante legal o apoderado/a:  
 Nombre y apellidos:.....  
 D.N.I..... cargo:.....  
 Domicilio:.....

2. Relación de programas o actividades de mantenimiento para los que se solicita subvención:

Denominación del programa	Coste total del programa o actividad (euros).	Subvención solicitada al Principado de Asturias (euros).
<b>TOTALES.....</b>		

En.....a.....de.....de 2004.

El/La Representante ,

Fdo:

#### Anexo II

##### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

- DECLARACIÓN:

D/Dª.....en calidad de.....de la Entidad:.....

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que esta entidad está exenta de obligaciones tributarias en los términos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
2. Que no tiene obligaciones pendientes con la Seguridad Social, lo que acredita mediante la siguiente documentación:  
 .....
3. Que no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
4. Que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma
5. Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento en que se produzca, a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En.....a.....de.....de 2004.

El/la Representante,

Fdo.:

**Anexo III**  
**MODELO DE BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO 2003.**

## 1. INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
FINANCIACIÓN PROPIA:	
SUBVENCIONES RECIBIDAS (Señalar Entidad que subvenciona):	
OTRAS FUENTES de FINANCIACIÓN	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

## 2. GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (euros)
- Personal.....	.....
- Mantenimiento.....	.....
- Actividades de programas.....	.....
- Otros gastos.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>TOTAL GASTOS:</b>	.....

## RESUMEN ECONÓMICO del año 2003:

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

## 1. PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2004.

## INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
FINANCIACIÓN PROPIA	
SUBVENCIONES (Señalar Entidad que subvenciona):	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

## GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (Euros)
- Personal.....	.....
- Mantenimiento.....	.....
- Actividades de programas.....	.....
- Otros gastos.....	.....
.....	.....
<b>TOTAL GASTOS</b>	.....

## PREVISIÓN para el Año 2004

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

En.....a.....de.....de 2004.

El/La Representante,

## CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera y de marisqueo en el tramo bajo del río Sella.*

Las aguas fluviales, en su confluencia con las aguas marinas, forman un ecosistema de aguas salobres, de gran producción y riqueza faunística, a causa de los aportes de nutrientes y las especiales condiciones ambientales.

La amplitud de mareas en el Atlántico Norte implica una gran variación de condiciones medioambientales y territoriales en este ecosistema, pasando diariamente por fases de gran reducción territorial y, por tanto, de fragilidad de las poblaciones animales que allí se asientan.

El valor reconocido de estas zonas obliga a la adopción de medidas que minimicen los efectos negativos de las actividades humanas, entre ellas la pesca profesional, el marisqueo y la pesca recreativa.

A los efectos de delimitación de las aguas continentales, la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales, establece en su anexo primero unos límites específicos para determinados ríos, fijándose el del río Sella en el puente del ferrocarril de San Román, por lo que las aguas abajo de este punto han de considerarse como aguas marítimas interiores, correspondiendo, por tanto, la competencia para la regulación pesquera y extractiva a la Consejería de Medio Rural y Pesca a tenor de lo previsto en el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1993, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

## RESUELVO

*Primero.*—Queda prohibida la captura de salmónidos aguas abajo del puente del ferrocarril de San Román hasta la desembocadura en el mar, en la confluencia con la playa de Ribadesella, y hasta el límite de las aguas interiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.

*Segundo.*—Queda prohibido todo tipo de pesca desde el puente del ferrocarril de San Román hasta la desembocadura del arroyo de Llovio, aguas abajo de la estación de ferrocarril de Llovio.

*Tercero.*—Desde el punto anterior, desembocadura del arroyo de Llovio, hasta la desembocadura en el mar, en la confluencia con la playa de Ribadesella, las actividades autorizadas son: el marisqueo a pie, la captura de angula, la pesca marítima de recreo con caña desde costa y la captura o extracción de cebos, todo ello cumpliendo las normativas específicas.

Aguas abajo del puente de Ribadesella, se autoriza también la pesca marítima de recreo con caña desde embarcación, con las limitaciones establecidas en el Decreto 76/2000, de 2 de noviembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 16/2002, de 8 de febrero.



El resto de actividades de pesca y marisqueo no mencionadas en los dos apartados anteriores están prohibidas.

#### *Disposición final*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de julio de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—10.794.

### • ANUNCIOS

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan.*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

##### 2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Requisitos específicos del contratista.

- 2.1 a) Número de expediente: EXP/72/2004. b) Descripción del objeto: “Urbanización de c/ Tomás García San Pedro y Otras”. c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Muros de Nalón. e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 646.095,55 euros. g) Garantía provisional: 12.921,91 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo I, subgrupo 9, categoría e; grupo G, subgrupo 6, categoría d.

- 2.2 a) Número de expediente: EXP/73/2004. b) Descripción del objeto: “Mejora del vial San Tirso de Abres-Taramundi, 1.ª fase. Tramo: Espasande-límite con Taramundi”. c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de San Tirso de Abres. e) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 440.000 euros. g) Garantía provisional: 8.800 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

##### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y, en su caso, disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

##### 5.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
  - 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
  - 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.
- e) Admisión de variantes: No.

##### 6.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

##### 7.—Otras informaciones...

##### 8.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 7 de julio de 2004.—La Secretaria General Técnica. (Por autorización, la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones).—10.940.

— • —

*INFORMACION pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita.*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- c) Número de expediente: EXP/75/2004.

##### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: “Instalación de alumbrado público en el núcleo rural de Gamones”.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Valdés.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

##### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 55.673,33 euros.

5.—*Garantía:*

Provisional: 1.113,47 euros.

6.—*Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación...
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
- 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
- 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

9.—*Apertura de las ofertas:*

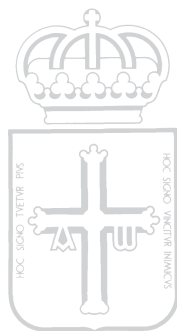
- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 7 de julio de 2004.—La Secretaria General Técnica. (Por autorización, la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones).—10.941.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

### III. Administración del Estado

#### DEMARCACION DE CARRETERAS EN ASTURIAS

##### Anuncio

Asunto: Expropiación forzosa.—Pago de intereses de demora.  
Obras: Autovía del Cantábrico. Tramo: Villaviciosa-Venta del Pobre.

Clave: 12-O-3290. Término municipal de Colunga. Provincia de Asturias.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de las cantidades correspondientes a los intereses de demora de las fincas que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, en el:

- Ayuntamiento de Colunga, el día 29 de julio de 2004 (10.30 horas), a los interesados que seguidamente se relacionan:

FINCA	TITULAR/ES
320	VICENTE FIGAREDO PEREZ M.ª CELIA TOYOS VILLAR
321	VICENTE FIGAREDO PEREZ M.ª CELIA TOYOS MIYAR
323	GLORIA FERNANDA SUARDIAZ MENENDEZ M.ª ESTHER SUARDIAZ MENENDEZ MANUEL SUARDIAZ SUARDIAZ
324	BEGOÑA GOMEZ VILLAR MONICA GOMEZ VILLAR
325	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA
327	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA
328	M.ª DOLORES OTERO CORDERA
329	BEGOÑA GOMEZ VILLAR MONICA GOMEZ VILLAR
330	ABILIO SUARDIAZ SUARDIAZ ELIDA FERNANDEZ ROZA
331	ABILIO SUARDIAZ SUARDIAZ ELIDA FERNANDEZ ROZA
333	M.ª JOSEFA PALACIOS GANCEDO M.ª ROSA VIÑAS PALACIO M.ª FLORENTINA VIÑAS PALACIO
337	M.ª AMOR MIERES SUERO JOSE MANUEL SIERRA DIAZ
339	AVELINA VEGA ALVAREZ
340	LUIS FERNADEZ MUNGUIA LOURDES POLADURA BAHAMONDE
341	ADELA FRESNO SOLARES RAMON URRACAS SOLARES

FINCA	TITULAR/ES
342	M.ª AMOR MIERES SUERO JOSE MANUEL SIERRA DIAZ
343	FRANCISCO JAVIER DE LA LLERA FERNANDEZ ISOLINA DE LA LLERA FERNANDEZ AVELINA FERNANDEZ GARCIA
345	RAFAEL GONZALEZ LOSADA M.ª JOSEFA MIGUEL CAMPO
346	ELOINA SUARDIAZ RIVERO MANUEL CARRANDI SUARDIAZ
347	VIRGILIO ALBELLA SUARDIAZ JOSE ANTONIO ALBELLA SUARDIAZ CESAR LUIS GONZALEZ SUARDIAZ JOSE ANTONIO SUARDIAZ GONZALEZ M.ª JESUS GONZALEZ SUARDIAZ
349	AVELINA VEGA ALVAREZ
351	BEGOÑA GOMEZ VILLAR MONICA GOMEZ VILLAR
352	JOSE MANUEL LOPEZ VEGA ALBERTO LOPEZ VEGA FRANCISCO VEGA ALVAREZ AVELINA VEGA ALVAREZ M.ª LUZ VEGA ALVAREZ
355	ANGELES PEREZ VILLAR

- Ayuntamiento de Villaviciosa, el día 29 de julio de 2004 (12.00 horas), a los interesados que seguidamente se relacionan:

FINCA	TITULAR/ES
10	HERMINIO VENTA GARCIA
26	JOAQUIN RUBIO RIVA M.ª DOLORES VILLAR ROBLEDO
32	JOSE MARCOS CANTELI CARMEN GONZALEZ ALONSO
35	JOSE MARCOS CANTELI CARMEN GONZALEZ ALONSO
54	PEDRO GARCIA BUSTO
63	PEDRO GARCIA BUSTO
65	ALBERTO NORIEGA VALLE PILAR GARCIA NOSTI
91	HDROS. PERFECTO RIVA RIVA
92	MANUEL ENRIQUE LOREDO MARTINEZ
93	MANUEL ENRIQUE LOREDO MARTINEZ

FINCA	TITULAR/ES
104	M.ª TERESA CERNUDA SOLARES GERMAN ANTONIO PALACIO CERNUDA JOSE RAMON PALACIO CERNUDA ANA PALACIO CERNUDA
105	M.ª TERESA CERNUDA SOLARES
105-A	M.ª TERESA LOZANO GARCIA M.ª TERESA BELEN LLOSA LOZANO RICARDO JAVIER LLOSA LOZANO GUILLERMO JOSE LLOSA LOZANO
107-A	M.ª PAZ MARINA PIDAL LLERA
107-B	M.ª PAZ MARINA PIDAL LLERA
108-A	M.ª TERESA LOZANO GARCIA M.ª TERESA BELEN LLOSA LOZANO RICARDO JAVIER LLOSA LOZANO GUILLERMO JOSE LLOSA LOZANO
117	SENE VALLIN ALVAREZ M.ª PAZ PIDAL LLERA
125	ANGEL VALENTIN LLOSA GARCIA
127	REMEDIOS RIVA GARCIA M.ª ENRIQUETA LLERA RIVA M.ª ELENA ESTHER LLERA RIVA
131	REMEDIOS RIVA GARCIA M.ª ENRIQUETA LLERA RIVA M.ª ELENA LLERA RIVA
134	DESCONOCIDO
137	REMEDIOS RIVA GARCIA
142	PILAR CEYANES PANDO
143	DESCONOCIDO
146	HDROS. ANGEL RIVAS SUARDIAZ
147	M.ª RAFAELA CORUJO DIAZ M.ª PILAR DIAZ ALONSO
153	AMADO MIERES ALDONZA MANUEL MIERES PIÑERA
162	ELEUTERIO RIVA GUTIERREZ M.ª ANGELES AMANDI LOY
170	JOSE RAMON BLANCO COTO M.ª LUISA FERNANDEZ SUAREZ
172	M.ª BLANCA LOZANO GARCIA M.ª CARMEN ISOLINA LOZANO GARCIA
172-A	M.ª ROSA LOZANO GARCIA M.ª ENCARNACION LOZANO GARCIA
172-B	M.ª TERESA LOZANO GARCIA M.ª TERESA BELEN LLOSA LOZANO RICARDO JAVIER LLOSA LOZANO GUILLERMO JOSE LLOSA LOZANO
175	OLIVA MARTINEZ MARTINEZ
179	M.ª ARGENTINA RODRIGUEZ VILLAR M.ª CARMEN CONCEPCION FDEZ. RODRIGUEZ
180	M.ª ARGENTINA RODRIGUEZ VILLAR M.ª CARMEN CONCEPCION FDEZ. RODRIGUEZ
268	RAFAEL BALBIN GARCIA M.ª ISABEL LUGARDITA TOYOS VILLAR
269	JOAQUIN RUBIO RIVA M.ª DOLORES VILLAR ROBLEDO

FINCA	TITULAR/ES
373-BT	GASPAR DIAZ VALDES HEVIA
373-T	ROSA GIL BARREDO
376	M.ª JOSEFA MADIEDO CUESTA
377-T	RAFAEL RIVA SUARDIAZ Y HERMANOS
378-T	ROSA GIL BARREDO
381	ALEJANDRO CUELI LIÑERO ARTEMIA OBAYA URRACA
386-SV	ANSELMO MERE SANCHEZ
386ASV	TRINIDAD GARCIA BUSTO
387-SV	MARIA OBAYA
387ASV	HNOS. RIVERO HERRERO
391-SV	AURELIO MIYAR OLIVAR
405-SV	DESCONOCIDO
406-SV	M.ª OLIVA RIVERO SARIOGO M.ª ANGELES RIVERO SARIOGO OLIVA SARIOGO VALLINA
1066	JULIAN RIVERO FELGUERES
1136	RICARDO TOMAS CUESTA RIVA M.ª CONSOLACION ARGENTINA CUESTA RIVA
1159	M.ª CONCEPCION DE BALBIN BEHRMANN
1163	M.ª CONCEPCION DE BALBIN BEHRMANN
1171	M.ª JOSEFA-BELARMINA URRACA GARCIA M.ª JOSEFA-BELARMINA GARCIA TOMAS
1174	JOSEFINA FUEYO LIÑERO LUIS FUEYO LIÑERO LUIS ALVAREZ FUEYO
1177	LUIS ANTONIO MARTINEZ PIÑERA M.ª CARMEN CADAVEDA BARREDO
1184	M.ª JOSEFA PALACIOS GANCEDO M.ª ROSA VIÑAS PALACIOS M.ª FLORENTINA VIÑAS PALACIOS
1187	M.ª JOSEFA PALACIOS GANCEDO M.ª ROSA VIÑAS PALACIOS M.ª FLORENTINA VIÑAS PALACIOS
1312	LUCAS URRACA SOLARES ISOLINA COLLADO ONIS
1366	ALICIA URRACA AMANDI
1501	RAMON CUELI GARCIA
1504	ADELA FRESNO SOLARES RAMON URRACA SOLARES
1505	ELOINA-ILSE NOSTI SIERRA
1506	LUCAS URRACA SOLARES
2149	RICARDO AMANDI LOY
3034	M.ª JESUS VILLAR SANCHEZ
3383	M.ª JESUS VILLAR SANCHEZ

Oviedo, a 1 de julio de 2004.—El Jefe de la Demarcación.—10.800.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncios de subastas de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/01, de Oviedo, se ha dictado con fecha 11 de junio de 2004 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 01/138304, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/01 por deudas contraídas por Asesoría Abad, S.L., por importe de 9.651,39 euros de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 601,01 euros de costas presupuestadas, y habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 17-2-04 (anotado en el Registro de Oviedo, número 1, con la letra "A"), procédase a la celebración de la subasta el día 7 de septiembre de 2004, a la 10.00 horas, número de orden 1, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

LOTE UNICO

- Inmueble.—Urbana: Número 10. Local sin distribuir, en planta baja, del edificio en Oviedo, con frente a la calle Montes del Sueve, número 55, con destino a usos comerciales o industriales, situado a la izquierda del portal, visto desde la calle Montes del Sueve, con acceso directo desde dicha calle. Ocupa una superficie construida de 106,50 m<sup>2</sup>, aproximadamente. Linda, visto desde la calle Montes del Sueve, al frente, con dicha calle y cajas de escalera y ascensor del inmueble; derecha, con portal del inmueble y cajas de ascensor y escalera e inmueble número 57 de esta calle; izquierda, con caja de escalera del inmueble y casa número 57 de esta calle, y por el fondo, con portal y caja de ascensor del inmueble, calle particular. Coeficiente: Tiene en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes, una cuota de participación de 12,12%.

Registro Oviedo número 1, tomo 3375, libro 2630, folio 221, finca 47859.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.252,40 euros.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 7.689,30 euros.  
Tipo de subasta en tercera licitación: 5.126,20 euros.  
Cargas conocidas: 65.477,11 euros.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte expresamente que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento. Así como si por alguna causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día fijado pasará a realizarse el primer día hábil posterior a la fecha señalada.

Contra la presente providencia, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta de lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta, son los expresados en el texto de la providencia anterior.

*Segundo.*—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

*Tercero.*—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

*Cuarto.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

*Quinto.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

*Sexto.*—Que el bien se encuentra gravado con las siguientes cargas:

- Hipoteca a favor de Banco Pastor, S.A., según escrito de 23-3-04 adeuda 65.477,11 euros.

*Séptimo.*—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

*Octavo.*—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

*Noveno.*—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6, del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicará ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

*Décimo.*—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

*Undécimo.*—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de tratarse de bienes inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el adjudicatario quedará obligado a asumir los gastos derivados del artículo 9 de la Ley 49/60, de 21 de julio, en la nueva redacción dada por el art. 5 de la Ley 8/99, de 6 de abril.

*Advertencia:* Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 11 de junio de 2001.—El Director Provincial.—10.387.

— • —

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05, de Luarca, se ha dictado con fecha 16 de junio de 2004 la siguiente

#### Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 98/19513, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 por deudas contraídas por don Juan Francisco Fernández Menéndez, por importe de 7.975,30 euros de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 601,01 euros de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 27-8-03 (anotado en el Registro de Pravia, con la letra "A"), procédase a la celebración de la subasta el día 7 de septiembre de 2004, a las 10.00 horas, número de orden 4, en las oficinas de la Dirección Provincial,

sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

#### LOTE UNICO

- Inmueble.—Finca a prado, llamada "De Santa Tecla", en términos de San Justo, municipio de Salas. Linderos: Norte, herederos de Juan Fernández Pérez; Sur, Francisco Fernández Fernández; Oeste, herederos de Juan Fernández Menes; Este, herederos de Mario Fernández. Area del terreno de 8,07 áreas.

Registro de Pravia, tomo 710, libro 22, folio 165, finca 4204.

Valor de tasación: 1.759,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.759,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.319,25 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 879,50 euros.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte expresamente que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento. Así como si por alguna causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día fijado pasará a realizarse el primer día hábil posterior a la fecha señalada.

Contra la presente providencia, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta, son los expresados en el texto de la providencia anterior.

*Segundo.*—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

*Tercero.*—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios

no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

*Cuarto.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

*Quinto.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

*Sexto.*—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

*Séptimo.*—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

*Octavo.*—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

*Noveno.*—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6, del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

*Décimo.*—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

*Undécimo.*—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de tratarse de bienes inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el adjudicatario quedará obligado a asumir los gastos derivados del artículo 9 de la Ley 8/99, de 6 de abril.

*Advertencia:* Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92),

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 16 de junio de 2004.—El Director Provincial.—10.384.

— • —

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, se ha dictado con fecha 11 de junio de 2004 la siguiente

#### Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 91/105384, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06 por deudas contraídas por doña Magdalena Iglesias García, por importe total de 11.408,89 euros de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 601,01 euros de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 14-X-03 (anotado en el Registro de Belmonte de Miranda, con la letra "B"), procédase a la celebración de la subasta el día 7 de septiembre de 2004, a las 10.00 horas, número de orden 3, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

#### LOTE UNO

- Inmueble.—Rústica. "Pascón", a pasto y peñado, en paraje Quintoños, Salas. Superficie del terreno, 1,12 áreas. Linderos: Norte, sucesores de Justo García; Sur, Manuel Velázquez; Este, monte y camino, y Oeste, sucesores de Eugenio García.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 85, finca 29.270.

Valor de tasación: 3.384,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.384,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.538,00 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.692,00 euros.

#### LOTE DOS

- Inmueble.—Rústica. Cierro, llamado "Las Peñas", en paraje Quintoños, Salas. Superficie del terreno, 42 áreas. Linderos: Norte, herederos de Manuel Velázquez; Sur, pasto de Irene Fernández y otros; Este, herederos de Maximino de la Grana; Oeste, herederos de Manuel Fernández.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 86, finca 29.271.

Valor de tasación: 1.279,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.279,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 959,25 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 639,50 euros.

#### LOTE TRES

- Inmueble.—Rústica. Finca a tierra, llamada "Valle de Abajo", en paraje Quintoños, Salas. Superficie del terreno, 16 áreas. Linderos: Norte, prado de Paulino Díaz Fernández; Sur, prado de Marcelino Fernández; Este, camino; Oeste, prado de Avelino Fernández.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 90, finca 29.275.

Valor de tasación: 1.880,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.880,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.410,00 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 940,00 euros.

#### LOTE CUATRO

- Inmueble.—Rústica. Finca a tierra, llamada “La Huerta”, paraje Quintoños, Salas. Superficie del terreno, 22 áreas. Linderos: Norte, Benigno García; Sur, camino; Este, prado de Felisa Fernández, y Oeste, Manuel Menéndez.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 91, finca 29.276.

Valor de tasación: 3.353,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.353,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.514,75 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.676,50 euros.

#### LOTE CINCO

- Inmueble.—Rústica. Finca a tierra y pasto con árboles, llamada “Perujal”, en paraje Quintoños, Salas. Superficie del terreno, 21 áreas. Linderos: Norte, camino; Sur, prado de Matilde García; Este, camino, y Oeste, camino.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 93, finca 29.278.

Valor de tasación: 959,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 959,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 719,25 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 479,50 euros.

#### LOTE SEIS

- Inmueble.—Rústica. 1/2 finca a campa, llamada “De la Veiguina”, en paraje Quintoños, Salas. Superficie del terreno, 11 áreas. Linderos: Norte, camino; Sur, más del Llerón de la Veiguina; Este, camino; Oeste, camino.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 94, finca 29.279.

Valor de tasación: 2.677,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.677,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.007,75 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.338,50 euros.

#### LOTE SIETE

- Inmueble.—Rústica. Finca a prado, llamado “Fenoya”, en paraje Quintoños, Salas. Superficie del terreno, 11 áreas. Linderos: Norte, camino; Sur, prado de Benigna García; Este, de Avelino Fernández, y Oeste, Manuel Fernández.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 100, finca 29.285.

Valor de tasación: 652,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 652,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 489,00 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 326,00 euros.

#### LOTE OCHO

- Inmueble.—Rústica. Finca a tierra, llamada “Pradón”, en paraje La Pesquera, Cornellana, Salas. Superficie del terreno, 1,32 áreas. Linderos: Norte, finca de José Fernández; Sur, tierra de Daniel González; Este, tierra de Daniel González, y Oeste, camino.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 104, finca 29.289.

Valor de tasación: 358,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 358,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 268,50 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 179,00 euros.

#### LOTE NUEVE

- Inmueble.—Rústica. Finca a tierra, llamada “Pradón de Arriba”, sita en paraje La Pesquera, Cornellana, Salas. Superficie del terreno, 8 áreas y 64 centiáreas. Linderos: Norte, sucesores de Joaquín Díaz; Sur, tierra de Jesús del Rosal; Este, Río Narcea; Oeste, camino.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 106, finca 29.291.

Valor de tasación: 2.344,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.344,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.758,00 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.172,00 euros.

#### LOTE DIEZ

- Inmueble.—Rústica. Finca a prado “Molino de Arriba”, sita en La Pesquera, Cornellana, Salas. Superficie del terreno, 98 áreas. Linderos: Norte, reguero; Sur, castañedo de este caudal; Este, finca Nalón de esta procedencia; Oeste, con camino.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 109, finca 29.294.

Valor de tasación: 2.239,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.239,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.679,25 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.119,50 euros.

#### LOTE ONCE

- Inmueble.—Rústica. Finca a monte, llamada “Llope del Páramo”, sita en paraje La Pesquera, Cornellana, Salas. Superficie del terreno, 56 áreas. Linderos: Norte, Nieves García Velázquez; Sur, prado de Daniel González y Nieves García Velázquez; Este, prado de Pedro Díaz; Oeste, peñedo inculto.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 110, finca 29.295.

Valor de tasación: 1.279,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.279,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 959,25 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 639,50 euros.

#### LOTE DOCE

- Lote doce.—Inmueble. Rústica. Finca a tierra y pasto, llamada “Perujal”, sita en paraje La Pesquera, Cornellana, Salas. Superficie del terreno, 60 áreas. Linderos: Norte, camino; Sur, prado de Manuel García; Este, camino, y Oeste, camino.

Registro de Salas, tomo 982, libro 360, folio 115, finca 29.300.

Valor de tasación: 2.741,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.741,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.055,75 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.370,50 euros.

#### LOTE TRECE

- Inmueble.—Rústica. Finca a tierra, llamada “Tierra del Pradón”, sita en paraje La Pesquera, Cornellana, Salas. Superficie del terreno, 8 áreas. Linderos: Norte, tierra



de José Fernández; Sur, más de herederos de Joaquín Díaz; Este, río Narcea, y Oeste, camino que va desde Laneo a Cornellana.

Registro de Salas, tomo 997, libro 366, folio 137, finca 30.637.

Valor de tasación: 2.170,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.170,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.627,50 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.085,00 euros

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte expresamente que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento. Así como si por alguna causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día fijado pasará a realizarse el primer día hábil posterior a la fecha señalada.

Contra la presente providencia, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta, son los expresados en el texto de la providencia anterior.

*Segundo.*—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

*Tercero.*—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

*Cuarto.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

*Quinto.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

*Sexto.*—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

*Séptimo.*—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

*Octavo.*—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

*Noveno.*—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6, del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

*Décimo.*—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

*Undécimo.*—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de tratarse de bienes inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el adjudicatario quedará obligado a asumir los gastos derivados del artículo 9 de la Ley 8/99, de 6 de abril.

*Advertencia:* Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 11 de junio de 2004.—El Director Provincial.—10.388.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

Por decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2004, se aprobó el padrón municipal del precio público por el suministro de agua y tasa de alcantarillado de la zona 2, correspondiente al 2.º trimestre de 2004, que incluye, además, los conceptos de canon e IVA, por importe total de 51.572,12 euros.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 7 de junio al 6 de agosto de 2004 (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de la empresa Aqualia.

Aller, a 25 de junio de 2004.—El Alcalde, P.D.F. (Res. Alcaldía de 21-7-03).—10.907.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cangas de Onís aprobó inicialmente el día 18 de marzo de 2004 el Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho del Concejo de Cangas de Onís, abriéndose el correspondiente período de información pública. Transcurrido el mismo y dado que no se ha presentado alegación alguna al expediente, el acuerdo se convierte en definitivo, siendo precisa la publicación del citado Reglamento:

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL CONCEJO DE CANGAS DE ONIS

##### Exposición de motivos:

Las nuevas circunstancias sociales que en los últimos tiempos están modificando lo que tradicionalmente se ha llamado familia nuclear han obligado a las diversas Administraciones Públicas a replantearse el modelo jurídico y administrativo para incluir la figura de las llamadas parejas de hecho.

Se pretende, por tanto, dar una respuesta a las situaciones concretas que conforman la realidad social para adoptar disposiciones normativas que garanticen el acceso, en condiciones de igualdad, a las posibilidades que la sociedad o el ordenamiento jurídico ofrecen.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandando de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española.

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva de convivencia una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección deben asegurar los poderes públicos de conformidad con el artículo 39.1 de la Constitución, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de la igualdad de todos los ciudadanos.

Las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas por razones de orientación sexual que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes demandaban una vida en común con otra persona del mismo sexo, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección, de acuerdo con la exigencia constitucional de igualdad y libertad dirigidas a todos los poderes públicos.

En este marco general, y atendiendo a las nuevas necesidades e interpretaciones del concepto de familia, teniendo en cuenta que el Principado de Asturias crea el Registro de Parejas de Hecho por Decreto 71/1994, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, y que en fecha 23 de mayo de 2002 aprueba la Ley 4/2002, de Parejas Estables del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Cangas de Onís pretende con este Registro ponerse al servicio de los intereses de los vecinos tal como corresponde a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la Constitución Española, en orden a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

##### Artículo 1.—Objeto.

Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cangas de Onís, que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el presente Reglamento por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables del Principado de Asturias, y por la normativa que en el ejercicio de sus competencias se pueda dictar en desarrollo por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

##### Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de su orientación sexual e incluyendo, por ello, las del mismo sexo, cuyos miembros tengan su residencia habitual en el concejo de Cangas de Onís.

##### Artículo 3.—Declaraciones y actos inscribibles.

— Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho.

— Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

En el caso de las inscripciones sobre extinción de las parejas de hecho, podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros.

#### Artículo 4.—*Voluntariedad.*

La inscripción en el presente Registro tiene en todo caso carácter voluntario, no pudiendo aplicarse inscripción alguna por la Administración de oficio.

#### Artículo 5.—*Requisitos.*

1. Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros que constituyen la unión de hecho, conforme al modelo existente a disposición de los interesados en las oficinas municipales, acompañado de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- No estar incapacitados.
- No estar sujetos a vínculo matrimonial.
- No figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.
- Tener la condición de residentes en el concejo de Gangas de Onís y estar debidamente empadronados.

2. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de los miembros componentes de la misma.

#### Artículo 6.—*Efectos.*

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Gangas de Onís acreditará la constitución, extinción y resto de declaraciones relativas a las uniones, sin perjuicio de prueba en contrario.

#### Artículo 7.—*Publicidad.*

La publicidad del Registro de Parejas de Hecho del Concejo de Gangas de Onís quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

#### Artículo 8.—*Organo competente.*

El Registro de Parejas de Hecho quedará adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Artículo 9.—*Gratuidad.*

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

#### Artículo 10.—*Procedimiento.*

- A las solicitudes de inscripción que se facilitarán en las dependencias municipales, conforme al anexo que acompaña al presente Reglamento, se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y la documentación exigida en él se comprobará por los Servicios Municipales.
- Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, donde se comprobará la documentación y se subsanarán los defectos existentes con base en el presente acuerdo.
- Se procederá a la apertura de un expediente general donde figurará cada una de las solicitudes presentadas, así como el conjunto de documentos relativos a la misma y los ulteriores que se produjeran sobre la pareja de hecho.

- Cumplidos los requisitos establecidos, se dictará la correspondiente resolución de Alcaldía disponiendo la inscripción solicitada en el Libro de Registro, o, en su caso, la denegación motivada, notificándose en todo caso a los interesados.

- La inscripción material de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales se realizará en el Libro Registro de forma extractada, haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al correspondiente expediente administrativo.

- En el caso de que la inscripción de estos contratos fuera posterior al acto de inscripción de la pareja de hecho, se solicitará por escrito comparecencia personal de los dos miembros de la misma.

#### Artículo 11.—*El Libro Registro.*

- El Libro Registro de Parejas de Hecho se cumplimentará con la elaboración de los sucesivos asientos en los que se reflejarán los datos esenciales de la inscripción en cada uno de aquellos del expediente o referencia de la pareja de hecho de que se trate.

- Dicho libro podrá llevarse en soporte informático y en soporte papel mediante hojas móviles, debidamente numeradas y selladas.

#### Artículo 12.—*De las certificaciones.*

Las certificaciones harán referencia exclusivamente a los datos que consten en el Registro de Parejas de Hecho y serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Alcalde, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho o a petición de los Jueces o de los Tribunales de Justicia.

#### Artículo 13.—*Protección de datos.*

El tratamiento de los datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho de Cangas de Onís quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### *Disposición adicional*

Se reconoce la equiparación de las parejas de hecho inscritas en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Cangas de Onís, del Principado de Asturias o de cualquier otra Administración Pública, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal al servicio de las Corporaciones para licencias o permisos y en general a los derechos de cualquier interesado en cuanto afecten a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

#### *Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, es decir, una vez que haya transcurrido el plazo de diez días desde la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 65.2 y se haya publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cangas de Onís, a 21 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.146.

*Anexo***SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL CONCEJO DE CANGAS DE ONIS**

## DATOS DE LOS SOLICITANTES:

NOMBRE Y APELLIDOS .....

DIRECCIÓN .....

CIUDAD ..... PROVINCIA .....

TELÉFONO ..... CORREO ELECTRÓNICO .....

EDAD .....

NOMBRE Y APELLIDOS .....

DIRECCIÓN .....

CIUDAD ..... PROVINCIA .....

TELÉFONO ..... CORREO ELECTRÓNICO .....

EDAD .....

## EXPONEN:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL CONCEJO DE CANGAS DE ONIS, Y REUNIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MISMO,

## SOLICITAN:

SE PROCEDA A AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

 SOLICITUD FOTOCOPIAS DE LOS D.N.I. CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR SUJETO A VÍNCULO MATRIMONIAL NI INCLUIDO EN OTROS REGISTROS DE UNIONES O PAREJAS DE HECHO, NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O ADOCIÓN EN LÍNEA RECTA O COLATERAL EN SEGUNDO GRADO Y NO ESTAR INCAPACITADOS

En Cangas de Onís, a ..... de ..... de 2004

FIRMA DE LOS SOLICITANTES

**DE GOZÓN****Anuncio**1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gozón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: BO-3121/04.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Redacción proyecto y construcción edificio para escuela.
- b) Lugar de ejecución: La Vallina (Luanco).
- c) Plazo de ejecución: 3 meses y 15 días.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 727.225 euros, IVA incluido.

5.—*Garantía provisional:*

2% del tipo de licitación: 14.544,50 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería del Ayuntamiento de Gozón.
- b) Domicilio: Plaza de la Villa, 33440 Luanco.
- c) Teléfono: 985 88 35 08.
- d) Fax: 985 88 23 73.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes del vencimiento para presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso: Grupo C, subgrupo 2 y 3, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones generales.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: A los 13 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de condiciones generales.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Gozón.
  - 2.º Domicilio: Plaza de la Villa, 33440-Luanco.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Gozón.
- b) Domicilio: Plaza de la Villa, 33440-Luanco.
- c) Fecha: Al día siguiente hábil del vencimiento de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- d) Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Por orden del adjudicatario.

Luanco (Gozón), a 28 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.689.

**DE LLANES****Anuncio**

El Sr. Alcalde, por resolución de fecha 30 de junio de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de "Estudio de detalle de la casa palacio Marquesa de Argüelles, en la calle Pidal de Llanes", según proyecto del estudio Alvarez Arquitectos, S.L., para Promotora Asturamericana, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, quedando el expediente de manifiesto en el Servicio de Secretaría.

La aprobación inicial del estudio de detalle determinará, de conformidad con el artículo 77.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación

del territorio y urbanismo, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo de señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Esta no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor. En principio, por razones cautelares, al no hacerse mención en el proyecto presentado ni informe del Arquitecto Municipal, se considera que la suspensión debe abarcar a todo el área objeto del mismo.

Durante el expresado plazo cualquier persona que lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Llanes, 30 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.799.

## DE PARRES

### Anuncio

*Resolución del Ayuntamiento de Parres anunciando concurso para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación del Concejo de Parres*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Parres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación del Concejo de Parres.
- b) Lugar de ejecución: Concejo de Parres.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes y con los plazos parciales señalados en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 84.141,68 euros, IVA incluido.

#### 5.—Garantías:

- a) Provisional: 1.682,83 euros.
- b) Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación del contrato.

#### 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Parres (Asturias).
- b) Domicilio: Plaza Venancio Pando, 1.
- c) Localidad y código postal: Arriondas, 33540.
- d) Teléfonos: 985 84 00 24, 985 84 10 41 y 985 84 07 21.
- e) Fax: 985 84 04 81.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere. Se han de acreditar los requisitos establecidos en la cláusula 10.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Deberá acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13, apartados 13 y 14, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
- b) Modelo de proposición económica: El que se señala en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Documentación a presentar: La exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, y conforme en el mismo se indica.
- d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Parres, sito en la plaza de Venancio Pando, 1, 33540, de Arriondas (Parres-Asturias), en horas de 9 a 14.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Parres.
- b) Domicilio: Plaza Venancio Pando, 1.
- c) Localidad y código postal: Arriondas, 33540 (Parres-Asturias).
- d) Fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera con sábado, y, en tal caso, tendrá lugar el primer día hábil siguiente, se reunirá la Mesa de contratación para proceder al examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre "A" de las empresas presentadas, relativo a la capacidad para contratar y documentación administrativa; decidiendo sobre la admisión o rechazo de las proposiciones presentadas.

Este acto no será público. En el caso de que se reciba justificante de envío de alguna oferta por correo, la Mesa de contratación se reunirá el primer día hábil siguiente, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de recepción de ofertas. La no presentación de alguno de los documentos exigidos, o su presentación defectuosa, dará lugar a la no admisión provisional de la oferta por la Mesa de contratación, sin perjuicio de conceder al interesado un plazo de tres días naturales para la subsanación de los errores cometidos o de la presentación de algún documento no sustancial. Para poder efectuar la subsanación, el cumplimiento de requisitos se referirá al último día de presentación de ofertas. Si la documentación contuviese deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y con-

cluido, en su caso, el plazo de subsanación, se reunirá para la apertura del sobre "B" en acto que será público, y se celebrará a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre "A". Si coincidiera con sábado, tendrá lugar el primer día hábil siguiente. La convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### 10.—Otras informaciones:

El pliego de cláusulas administrativas particulares para su examen y obtención de copias está a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

#### 11.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio, y cuantos demás gastos se originen con motivo de la preparación y formalización del contrato, será a cargo del contratista adjudicatario.

#### 12.—Otros:

El expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares se someten a información pública a efectos de examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. De formularse reclamaciones, la licitación será aplazada.

Arriendas, 2 de julio de 2004.—El Alcalde.—10.720.

## DE SIERO

### Anuncio

*Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca la contratación de pólizas de seguros del Ayuntamiento de Siero*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- Número de expediente: 251OV006.

#### 2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación de pólizas de multirriesgo de bienes muebles, responsabilidad civil y automóviles del Ayuntamiento de Siero.
- Lugar de ejecución...
- Plazo de ejecución:

Multirriesgo de bienes muebles: Efecto, 1 de septiembre de 2004; vencimiento, 1 de julio de 2005.

Responsabilidad civil: Efecto, 1 de septiembre de 2004; vencimiento, 1 de julio de 2005.

Automóviles: Efecto, 1 de enero de 2005; vencimiento, 1 de enero de 2006.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

- Importe total: Doscientos siete mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (207.666,66 euros), IVA incluido.
- Tipo de licitación por riesgos:

Multirriesgo: 30.000 euros.  
Responsabilidad civil: 121.666,66 euros.  
Automóviles: 56.000 euros.

#### 5.—Garantías:

- Provisional: 4.154 euros (2% del tipo de licitación).
- Definitiva: 4% del tipo de licitación.

#### 6.—Obtención de documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- Localidad y código postal: Pola de Siero, 33510.
- Teléfono: 985 72 54 24.
- Telefax: 985 72 50 42.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.—Requisitos específicos del contratista:

No se exige.

#### 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Negociado 1 de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En caso de presentación de ofertas en sábado, la garantía provisional no podría depositarse en metálico en las dependencias municipales ni se practicaría la compulsa de la documentación ni el bastateo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- Documentación a presentar: La exigida en la cláusula XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
  - Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
  - Localidad y código postal: Siero, 33510.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- Admisión de variantes: No.
- Se admiten mejoras en las condiciones técnicas exigidas en los pliegos de cláusulas administrativas, que se considerarán mínimas.

#### 9.—Apertura de ofertas:

- Entidad: Mesa de contratación del Ayuntamiento de Siero.
- Domicilio: Casa Consistorial.
- Localidad: Pola de Siero.
- Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

#### 10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Pola de Siero, 30 de junio de 2004.—La Concejala de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—10.721.

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE OVIEDO NUMERO 4

##### Edicto

Don Javier Antón Guijarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 540/2004, a instancia de Amalia Arcides Cancelas Morán, María Fredesvinda García Cancelas, María Dolores García Cancelas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Rústica, trozo de terreno sito detrás de la casa que se describe al número 3, de una extensión superficial de dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, llamado Huerto Detrás de Casa. Linda: al Norte, con carretera y la finca siguiente; Este, con la finca que seguidamente se describe y la casa que se deslinda al número 3; Sur, la finca del mismo nombre propiedad de doña Lucinda García Fernández, hoy por fallecimiento de su hijo don Avelino Díaz García, y Oeste, con camino.

2.—Rústica, un trozo de terreno sito en norte de la casa que se describe al número 3, en La Miranda, parroquia de Villarveyo, concejo de Llanera, de una extensión de dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, también llamado Huerto Detrás de Casa. Linda: al Norte y Este, con carretera; Oeste, con la finca anterior, y al Sur, con dicha finca precedentemente descrita y la casa que a continuación se describe.

3.—Urbana número uno, local comercial en planta baja de la casa número 16, de La Miranda, con una superficie de 67,44 metros cuadrados, destinado a establecimiento hotelero con acceso por el frente o Este, y que linda por dicho frente o Este, con carretera, intermediano acera y antojana, y con portal de acceso a las plantas superiores; por la derecha entrando o Norte, con finca de la procedencia descrita al número dos; fondo u Oeste, con finca de esta procedencia descrita al número 1, y por la izquierda entrando o Sur, con dicho portal de acceso a las plantas superiores, la escalera interior que comunica con las mismas y casa de doña Lucinda Gar-

cía Fernández, hoy por fallecimiento de su hijo don Avelino Díaz García, con la que tiene pared medianera. No tiene anejos.

4.—Urbana número dos, vivienda ubicada en la planta primera del edificio señalado con el número 16, de La Miranda, de 70,56 m<sup>2</sup>, incluyendo en dicha superficie su portal de entrada ubicado en la planta baja, de un metro y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se encuentra distribuida interiormente en varias habitaciones y servicios, tiene acceso por escalera interior desde la planta baja del inmueble por el citado portal y linda por su frente o Este, con vuelo sobre la carretera, intermediano acera y antojana del edificio; por el fondo u Oeste, con vuelo sobre la finca descrita al número 1; izquierda o Sur, con casa de doña Lucinda García Fernández hoy por fallecimiento de su hijo don Avelino Díaz García, con la que tiene pared medianera. Le corresponde como anejo inseparable, la planta bajo cubierta del edificio de 23 m<sup>2</sup> de superficie a la cual se accede por la misma escalera interior que a la vivienda, continuando desde la planta primera que ocupa ésta hasta la bajo cubierta de aquélla y cuyo anejo linda de igual forma que la vivienda a la que pertenece.

Las dos fincas que se acaban de describir integran y completan el siguiente inmueble, dividido horizontalmente. Urbana, casa señalada con el número 16 de orden de población de La Miranda, de forma rectangular, de siete metros y sesenta centímetros de fondo, con una acera a todo lo largo de su fachada principal de un metro de ancho, aproximadamente, y entre ésta y la carretera una antojana de unos veintiocho metros y cuarenta decímetros cuadrados. Está desarrollada en tres alturas, que son: planta baja de 69 metros cuadrados de superficie, destinada en su mayor parte a un establecimiento hotelero, con acceso por la fachada principal o Este, y en una pequeña parte a un pequeño portal de un metro y cincuenta y seis decímetros cuadrados de superficie, que con acceso por la misma fachada, comunica mediante escalera interior con las dos plantas restantes: planta primera de 69 m<sup>2</sup> de superficie, destinada a vivienda, distribuida en varias habitaciones y servicios con acceso por la mencionada escalera interior, y planta

bajo cubierta de 23 m<sup>2</sup> de superficie destinada a almacén y con acceso mediante la citada escalera interior. Se encuentra la edificación dotada de los correspondientes servicios de suministros de agua corriente, energía eléctrica y red de saneamiento, y linda: por su fondo u Oeste, con la finca antes descrita al número 1; por la derecha entrando o Norte, con la finca precedentemente descrita al número 2; por el frente o Este, con carretera, y por la izquierda entrando o Sur, con casa propiedad de Lucinda García Fernández, hoy por fallecimiento de su hijo don Avelino Díaz García, con la que tiene pared medianera.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 24 de junio de 2004.—El Secretario.—10.887.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE AVILES NUMERO UNO

##### Edicto.-Cédula de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 101/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Baz Alaguero, contra la empresa Construcciones Goyca 2003, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Construcciones Goyca 2003, S.L., para la celebración del acto de conciliación, y juicio, señalado para el día 14 de septiembre de 2004, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Tornillo, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios

de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Goyca 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 17 de junio de 2004.—La Secretaria.—10.310.

#### DE GIJON NUMERO DOS

##### Edicto.-Cédula de citación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón (Asturias),

Hago saber: Que en autos número 570/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Fernández González, sobre despido, contra José María Núñez González, se ha acordado citar a la empresa José María Núñez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de agosto de 2004, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social números dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa José María Núñez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 64.

En Gijón, a 28 de junio de 2004.—El Secretario.—10.731.

#### DE OVIEDO NUMERO UNO

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Marco Antonio Suárez Alvarez, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante ese Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 13 de septiembre de 2004, a las 11 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación, en su caso, y juicio, señalado en autos número 371/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Gil Fraga, contra Marco Antonio Suárez Alvarez, Fondo de Garantía Salarial, M.A. Suárez, S.L., sobre ordinario, advirtiéndole que tiene a su disposición, en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Marco Antonio Suárez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente.

Oviedo, a 21 de junio de 2004.—El Secretario.—10.311.

#### DE OVIEDO NUMERO TRES

##### Edictos.-Cédulas de citación

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos número 543/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Laura Fernández Martínez, contra la empresa Uría Servicios de Telecomunicaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha acordado citar a Uría Servicios de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de julio de 2004, a las 10.35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la plaza de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Uría Servicios de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de junio de 2004.—El Secretario.—10.414.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos número 538/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta Isabel Laria González, contra la empresa Hotel Samoa, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Hotel Samoa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de julio de 2004, a las 10.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la plaza de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. La empresa demandada deberá aportar las nóminas de la actora doña Marta Isabel Laria González, partes de alta y baja de la misma en la Seguridad Social, contrato de trabajo de la actora, TC-1 y TC-2 correspondientes al período octubre de 2003 a la actualidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Hotel Samoa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de junio de 2004.—El Secretario.—10.565.